



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO INDISPENSABLE EN TODA INSTITUCIÓN PÚBLICA, QUE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES QUE ASUMAN CARGOS DE CONFIANZA EN LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL, CUENTEN CON ESTUDIOS EN PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL".

El Congresista de la República que suscribe **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

"LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO INDISPENSABLE EN TODA INSTITUCIÓN PÚBLICA, QUE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES QUE ASUMAN CARGOS DE CONFIANZA EN LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL, CUENTEN CON ESTUDIOS EN PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL".

Artículo 1. Objeto y fines de la Ley.

La presente ley, tiene por objeto, establecer como requisito indispensable a los funcionarios o servidores que asuman cargos de confianza en las Oficinas de Defensa Civil (ODC), de las instituciones públicas, contar con título profesional registrados en la SUNEDU y estudios de especialización en Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de crear en la administración pública una Red Nacional de Funcionarios Públicos con conocimiento preventivo y operativo sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Artículo 2. De la Ley.

Establézcase como requisito obligatorio, que los funcionarios o servidores que asuman el cargo de confianza de las Oficinas de Defensa Civil, en todas las instituciones públicas, deberán tener título profesional registrados en la SUNEDU y estudios de especialización en Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Artículo 3. De los requisitos.

Los funcionarios que asuman los cargos de confianza de las Oficinas de Defensa Civil, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario registrado en la SUNEDU por universidades públicas o privadas.
- Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, no menor de 384 horas académicas expedida por universidades públicas o privadas o centro de altos estudios debidamente acreditado.
- Experiencia mínima en el cargo de 2 años continuos o alternos.
- Otros que señale la institución.

Artículo 4. De la acreditación.

El funcionario y/o servidor presentará la documentación que acredite la capacitación en universidades públicas o privadas, relacionadas en Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 16:25:18-0500

Artículo 5. De la certificación.

El funcionario deberá presentar un certificado de diplomado o su similar culminado, con una duración no menor de 384 horas académicas, expedida por universidades públicas o privadas debidamente acreditada, en gestión del riesgo de desastres, con las horas lectivas acreditadas.

ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Participación del CENEPRED e INDECI, en el proceso de certificación.

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) e INDECI, deberán adecuarse al sistema de certificación, como entidades certificadoras de personas a través del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - De la red de funcionarios a nivel nacional.

Créase la Red Nacional de Funcionarios en Gestión del Riesgo de Desastres (RENAFUGERD), a nivel nacional a fin de garantizar las capacidades técnicas en Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDA. - Del registro.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), será la encargada de monitorear, evaluar y capacitar periódicamente a los funcionarios de la Red Nacional de Funcionarios en Gestión de Riesgo de Desastres (RENAFUGERD) a nivel nacional.

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) abrirá un registro nacional, provincial y distrital de los funcionarios adscritos a las O.D.C.

TERCERA. De las responsabilidades.

Los gobernadores, alcaldes provinciales y distritales y todo funcionario público que tiene la capacidad de contratar, nombrar o disponer bajo su mandato a los responsables de las ODC, que incumplan la presente norma, serán sancionados y denunciados ante la autoridad competente, con forme a ley.

CUARTA. De la reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días.

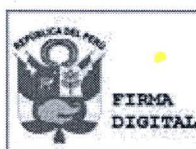
QUINTA. De la derogación y publicación.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano"

Lima, noviembre 2021



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 13:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 13:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 16:08:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 17:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 11:43:43-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 15:07:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1262/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos a la espera de un posible, evento sísmico de gran magnitud y se requiere que la ciudadanía y en especial los funcionarios responsables de las Oficinas de Defensa Civil (ODC), de las instituciones públicas, se encuentren preparados, especializados y capacitados para afrontar una calamidad de gran magnitud.

La Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en reemplazo del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI; esta Ley establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM. La Presidencia del Consejo de Ministros es el organismo rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.¹ El INDECI se encarga de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en lo que se refiere a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en armonía con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.¹

Asimismo, esta institución es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. En el marco de sus competencias, INDECI es el encargado de desarrollar, proponer y asesorar a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a las instituciones y organismos que conforman el SINAGERD, sobre la política, lineamientos y mecanismos relacionados a la preparación, respuesta y rehabilitación.

Además, otra de sus funciones es el de intervenir, en caso de peligro inminente o desastres que sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando apoyo correspondiente al nivel de emergencia 4 y 5. Según la Ley del SINAGERD, el INDECI es el organismo encargado de liderar y conducir la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Perú, en lo que se refiere a los siguientes procesos:

1.1. Preparación.

Es el conjunto de acciones de planeamiento, desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de Gestión de Recursos, para anticiparse y responder de manera eficiente en caso de desastre o situación de peligro inminente.

1.2. Respuesta.

Está constituida por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente ocurrido este, así como la inminencia del mismo.

1.3. Rehabilitación.

Es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de la respuesta y la reconstrucción.

1.4. Niveles de emergencia.

1.4.1. Niveles de emergencia 1, 2 y 3

¹ <http://enfes.gob.pe/indeci/>

Los Niveles de Emergencia 1, 2 y 3, corresponden a un nivel de intervención directo por parte de las autoridades del gobierno distrital, provincial y regional en sus respectivas jurisdicciones y con sus propios recursos.

1.4.2. Nivel de emergencia 4.

El Nivel de Emergencia 4, corresponde a un nivel de intervención del Gobierno Nacional en el que se supera la capacidad de respuesta regional. La intervención del Gobierno Nacional se sustenta en la Declaratoria de Estado de Emergencia. El Gobierno Nacional interviene con sus recursos disponibles y con la coordinación del INDECI.

1.4.3. Nivel de emergencia 5

El Nivel de Emergencia 5, corresponde al de un Desastre de Gran Magnitud; en esta situación, que supera la capacidad de respuesta del país, se sustenta la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. El Gobierno Nacional interviene con sus recursos disponibles y de ser necesario, se solicita apoyo internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de respuesta y rehabilitación.

1.5 Presencia a nivel nacional.

INDECI, con la finalidad de proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a nivel nacional en los procesos de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, tiene implementado Direcciones Desconcentradas en todas las regiones del país.

1.6 Almacenes Nacionales de Ayuda Humanitaria.

Para una distribución efectiva de la ayuda humanitaria, el INDECI cuenta con Almacenes Nacionales ubicados estratégicamente en diversos departamentos del país.

En ese sentido frente a esta realidad, el Estado debe de estar preparado, no sólo con profesionales, técnicos o ciudadanos relacionados con el tema de la Defensa Civil, sino, debe poner énfasis en crear conciencia colectiva y sí, se inicia por el propio Estado, a través de sus servidores públicos o funcionarios que asuman cargos o puestos en las dependencias de Oficinas de Defensa Civil, en los diferentes estamentos estatales.

La Ley del Sistema de Defensa Civil, mediante Decreto Ley N°19338, señala, que la Defensa Civil, es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades.

Además, existen en el país organismos que por su naturaleza o funciones tienen participación restringida frente a los desastres o calamidades, actuando desarticuladamente, duplicando esfuerzos y diluyendo medios, debido principalmente a la falta de un sistema que dirija, coordine e integre las acciones de la Defensa Civil. Por ello, es necesario llevar a cabo una acción planificada conjunta que permita la utilización adecuada de los recursos estatales y privados, así como la participación organizada de la población de las zonas afectadas y del resto del país, para hacer frente a los desastres o calamidades, cualquiera que sea su origen.

La Defensa Civil se planifica y ejecuta en época de paz y debe contar con una estructura básica capaz de adaptarse a las diversas soluciones que se requieren en forma concreta, en cualquier caso; Que, esta situación hace necesaria la creación de un sistema que se encargue de la Defensa Civil en todas sus etapas preventivas y operativas.

Cómo se puede advertir, la misma ley establece, los órganos de línea o los entes públicos que son los responsables de actuar frente algún desastre, la calamidad que atente contra a vida, la salud de la persona, así como de animales y las áreas agrícolas, que son parte de la reserva alimentaria del país.

Asimismo, la propia Ley del Sistema de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338, precisa en su Artículo 4.- El Sistema Nacional de Defensa Civil está constituido jerárquicamente por:

- a) El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- b) Las Direcciones Regionales de Defensa Civil.
- c) Los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil.
- d) Las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales.**
- e) Las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado.**
- f) Las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales"**

El Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú - INDECI (2010) define la gestión de riesgos como: (...) la aplicación sistemática de administración de políticas, procedimientos y prácticas de identificación de tareas, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos. La tarea general de la gestión del riesgo debe incluir tanto la estimación de un riesgo particular como una evaluación de cuán importante es. Por tanto, el proceso de la gestión del riesgo tiene dos partes: la estimación y la evaluación del riesgo. La estimación requiere la cuantificación de la data y entendimiento de los procesos involucrados².

1.7. Oficinas de Defensa Civil (ODC)

1.7.1. MANUAL DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA COMITÉS DE DEFENSA CIVIL Y OFICINAS DE DEFENSA CIVIL CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL

Oficinas de Defensa Civil (ODC)

Conforme a Ley, es obligatorio que, en todo Ministerio, Institución y Empresa del Estado, Gobiernos Regionales y Locales se ejerza la función de Defensa Civil. La unidad orgánica constituida depende de la complejidad, cobertura y magnitud del organismo.

De modo general, se les denomina Oficinas de Defensa Civil. Las Oficinas de Defensa Civil son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen como función básica las que se les asigne en el Reglamento de la Ley del SINADECI.

Están a cargo de un funcionario de nivel adecuado quien además de sus funciones en esta oficina, actúa como Secretario Técnico de su respectivo Comité de Defensa Civil Regional o Local³.

En el caso de las **Oficinas Regionales de Defensa Civil**, *éstas dependerán directamente* del Presidente del Gobierno Regional sin perjuicio de la ubicación en la estructura orgánica del Gobierno Regional y de la dependencia orgánica a la cual pertenezca. Nuestro sistema preventivo frente a posibles desastres naturales, está conformada por funcionario de nivel

² Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú - INDECI (2010)

³ Manual de conocimientos básicos para los Comités de Defensa Civil y Oficinas de Defensa Civil. Capítulo III. Funciones de las Oficinas de Defensa Civil. 1. Oficinas de Defensa Civil.

adecuado de las Oficinas de Defensa Civil (ODC) las que se encuentran adscritas en todas las dependencias del Estado, en especial en los Gobiernos Regionales y Locales, esto también contraviene algunas designaciones de los funcionarios como "**cargos de confianza**" y asumen los puestos sin estar preparados, conocer o tener nociones de las funciones del Sistema Nacional Defensa Civil en el país, menos aún sobre Gestión de Riesgo de Desastres.

1.8. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

La estructura del Estado, en cuanto a los sistemas de prevención frente a fenómenos naturales, se encuentra bajo el mando del Ministerio de Defensa, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) siendo el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción. Asimismo, propone la normativa: desarrollar capacidades, brindar asistencia técnica e información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a los miembros que conforman el SINAGERD de manera oportuna y confiable para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres.

Debemos precisar que la Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), propuso el enfoque y marco legal para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el Perú y crea a la par el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción. Posteriormente, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con fecha del 25 de mayo de 2011, aprueba el reglamento del SINAGERD mediante el Decreto Supremo 48-2011-PCM.

1.9. Centros Superiores de Estudio que dictan cursos relacionados a la Defensa Civil y a la Gestión de Riesgo de Desastres.

En el país, varias universidades nacionales y privadas; dictan cursos en distintas modalidades, relacionados a la Defensa Civil y a la Gestión de Riesgo de Desastres. Estos cursos o capacitaciones están acreditados con diplomas o certificados que garanticen los estudios sobre la materia a los participantes que en su mayoría ingenieros o arquitectos. Como ejemplo tenemos a las siguientes universidades:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA U.N.I.**

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

- **UNIVERSIDAD CONTINENTAL DEL CENTRO**

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MODALIDAD: CLASES A DISTANCIA EN TIEMPO REAL

- **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO FORMACIÓN CONTINUA**

CURSOS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS

Curso de Especialización en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Departamento de Arquitectura e Ingeniería Civil.

Acreditación como Inspector Técnico en Seguridad otorgado por el Ministerio de Vivienda

• UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Diplomado en Inspecciones Técnicas de Seguridad y Prevención Riesgos en Defensa Civil

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao a través de su Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, forma al profesional altamente calificado en Diplomado en Inspecciones Técnicas de Seguridad y Prevención de Defensa Civil.

Como estas casas superiores de estudio, hay más en nuestro universo académico, que guardan estrecha relación con la Defensa Civil, en ese sentido, la norma propuesta, pretende propiciar en los funcionarios, su capacitación sobre temas de Gestión de Riesgo de Desastres en el país.

De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada por la Sunedu.

1.10. Requisitos

En cuanto a los requisitos para asumir los cargos de las ODC de las instituciones públicas, no hay un marco legal específico; solo, el Presidente Regional designa al funcionario de confianza y de la misma manera, lo hace el alcalde distrital, no teniendo, las capacitaciones que deben de acreditar para ejercer la función.

2. Antecedentes legislativos.

Bajo el concepto de poder relacionar algunas propuestas legislativas, que puedan ayudar a fortalecer el sistema preventivo sobre desastres naturales y defensa civil; con el fin que, el Estado crea, organismos o instituciones que capaciten y certifiquen los procesos de estimación, prevención reconstrucción del riesgo de desastres, el exparlamentario Javier Velásquez Quesquén, presentó al Congreso de la República el PL N°2966/2017, "Ley que modifica la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, proponiendo la creación de la Escuela Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

El Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, recomendó la aprobación del Proyecto Ley. En ese sentido, la propuesta del ex parlamentario, fue crear una escuela certificadora, a diferencia de la propuesta que presentamos es de propiciar que los funcionarios y/o servidores públicos se capaciten en universidades públicas o privadas sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con el propósito que estos servidores se involucren en el tema de prevención, atención estar alerta y preparados frente algún evento sísmico u otra calamidad, que pudiera causar muertes y daños a la propiedad pública y privada.

3. Problemática.

El Perú se encuentra dentro del cinturón de fuego del pacífico; esto ocasiona serios estragos debido que el país, cuenta con las placas: nazca y sudamericana o continental, que por su colisión producen actividades sísmicas frecuente, además de contar con una cadena de volcanes, vinculadas con las placas marinas. De otro lado, la corriente de "El Niño", las heladas y friajes en las partes alto andinas, producen daños en la agricultura y ganadería, con la caída de huaycos e inundaciones, ocasionan cuantiosas pérdidas materiales y de vidas humanas.

No estamos ajenos ante cualquier movimiento sísmico de grandes magnitudes, asimismo de acuerdo a informes de las instituciones relacionadas con fenómenos naturales, advierten que estamos próximos a la posible llegada del fenómeno de "El niño" el mismo que viene

acompañado de cambios climatológicos, afectando a las zonas costeras del país y sobre todo con más fuerza en el norte.

Hay que precisar que, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) ha advertido a las autoridades nacionales, así como a la ciudadanía, que el país estaría próximo a un fuerte movimiento telúrico, sobre todo en los departamentos costeros (Arequipa y Lima) y sur (Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna), el IGP precisó que, el 70 por ciento de los temblores que ocurren en la costa peruana se registra en el centro mientras que el 30 por ciento se reporta en el norte del país. También la colisión de las placas de Nazca y Sudamericana, afectan a la costa de Colombia, Ecuador y Chile.⁴

En la administración pública existe dependencias públicas en cada rincón del país y en ellas o en su mayoría, están las Oficinas de Defensa Civil; sus responsables o encargados no están capacitado –lamentablemente- para afrontar alguna emergencia de desastres o de calamidades que ponga en riesgo la vida de los trabajadores y de la ciudadanía.

Entonces la problemática, se enmarca, en cubrir o subsanar estos vacíos en la entidad pública y, sobre todo relacionado a la Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en el país.

4. Propuesta Legislativa.

La presente propuesta legislativa, busca generar en estos organismos estatales y en los funcionarios que integran las Oficinas de Defensa Civil, se encuentren aptos, capacitados y acreditados, en Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con la finalidad de generar una Red de Nacional de Funcionarios en Gestión de Riesgo de Desastres (RENAFUGERD).

Solicitamos además que la certificación y acreditación de competencias sería realizada por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de acuerdo a sus procesos, mediante un sistema interoperable, que contribuirá sustancialmente en:

- a) Mejorar la empleabilidad en Gestión en Riesgo de Desastres.
- b) Permitirá generar la especialización de la materia de Gestión de Riesgo de Desastres.
- c) Favorecerá a una sostenible transferencia de conocimientos en materia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Por ello se debe de identificar, monitorear, conocer y caracterizar los peligros para establecer las medidas preventivas y correctivas de riesgo. Establecer los niveles de riesgo a partir de la valoración y cuantificación de la vulnerabilidad y el desarrollo de escenarios de riesgo, que permita la toma de decisiones en el proceso de gestión de riesgos de desastres y el desarrollo sostenible.

El fin supremo del Estado, es salvaguardar la vida humana y en ese sentido la propuesta se encamina en ese precepto constitucional: la vida y la supervivencia de la raza humana frente a calamidades, qué por lo que, hemos mencionado, estamos próximos a un gran evento sísmico, por estar en la zona del cinturón de fuego.

5. Marco constitucional y legal.

5.1. Constitución Política de Perú.

⁴ <https://www.gob/igp>

Capítulo I Derechos fundamentales de la persona.

(...)

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica física, y a su libre desarrollo y bienestar

(...).

Capítulo IV De la función pública.

Artículo 39°. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

Artículo 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos (...)

Artículo 44°. Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

De la seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 163°. El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

5.2 Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

5.3 Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema de Defensa Civil.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no ocasiona gasto alguno al erario nacional; por el contrario, generará el beneficio de implantar en los funcionarios identidad preventiva frente a eventos o desastres naturales; estando los funcionarios de las Oficinas de Defensa Civil preparados en el accionar rápido, de esta manera, se optimizará los recursos del Estado en cuanto a la inducción, preparación y respuesta de los servidores públicos, frente algún evento natural.

De crearse una Red Nacional de Funcionarios preparados para consolidar un Estado seguro y preventivo con relación a la Gestión del Riesgo de Desastres, sería beneficioso. Ya que los funcionarios públicos que conforman esta red, estarían capacitados para afrontar eventos naturales desde sus centros laborales e inclusive su comunidad.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa invoca a que la Ley N°29664, ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema de Defensa Civil, sean el marco legal para fortalecer los sistemas de prevención y que se comprometan a los funcionarios o servidores públicos, que estarán encargados de las ODC deberán de estar capacitados en gestión de riesgos de desastres, no contraviniendo su origen ni su espíritu normativo.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

2.1.- POLÍTICA N° 32: GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus

equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción

del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Con este objetivo, el Estado: (...) e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres.